



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto, podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: sgoa.lenguasextranjeras@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta quince días naturales desde 19/12/2022 al 02/01/2023 inclusive** y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la importancia de que el sistema educativo dé respuesta a la realidad social actual en nuestro contexto europeo conformando un sistema educativo moderno, abierto, multilingüe y cosmopolita, que incluya un enfoque acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establecen en sus disposiciones adicionales segundas que las Administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las áreas o materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículos regulados en dichos reales decretos, o, en el caso de la Educación Infantil, las Administraciones educativas podrán establecer el uso de metodologías de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos regulados en dicho real decreto.

La Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil, la Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y regula la ordenación de la Educación Primaria y la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria, todas ellas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, definen y explicitan para cada etapa el desarrollo de la competencia plurilingüe que implica el uso de distintas lenguas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Asimismo, esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales.



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Tras la entrada en vigor de la Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, la Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, y la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, es preciso establecer la regulación que permita a los centros de Ceuta y Melilla organizar sus enseñanzas con el objetivo de fomentar el aprendizaje de las lenguas, entendida esta tarea como parte intrínseca del desarrollo de las competencias clave, así como atender a las especificidades lingüísticas de su alumnado.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, la Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, y la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, encomiendan al Ministerio de Educación y Formación Profesional la regulación de los aspectos relacionados con el fomento del plurilingüismo en los centros educativos de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

Es necesario, por tanto, elaborar una normativa que recoja esta nueva realidad, además de proporcionar estabilidad a los procedimientos orientados a promover el aprendizaje de lenguas establecidos por la Resolución de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, modificada por la Resolución 23 de agosto de 2016, la Resolución de 10 de octubre de 2016, la Resolución de 8 de mayo de 2017 y por último la Orden EFP/705/2019, de 18 de junio, en las que se convocaban y posteriormente prorrogaban procedimientos para la selección de centros de Educación Infantil y Primaria para llevar a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés, desde el curso 2016-2017.

Objetivos de la norma

El proyecto de orden tiene por objeto establecer, para los centros educativos de Ceuta y Melilla, las normas para la aplicación de lo dispuesto por la Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, la Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, y la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, en lo concerniente al fomento del plurilingüismo en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.